



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

MINUTA N° CECI/03/2021

Minuta de la Sesión N°03 de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para el 22 de febrero de 2021, para las 12:00 horas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, les doy la más cordial bienvenida, Consejeras y Consejeros Electorales, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y Subdirector de Candidaturas Independientes.

Vamos a dar inicio a la Sesión No. 03, de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM, convocada para las 12:00 horas del día lunes 22 de febrero de 2021.

Por lo que en primer término, solicito a la Secretaría Técnica dé a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia, de manera enunciativa más no limitativa, a saber.

La Secretaría Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requiera y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno. Durante el desarrollo de la videoconferencia las y los participantes deberán de tener su cámara y video activos.

Las votaciones serán nominativas es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se les hicieron llegar con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguna de las consejeras, o consejeros, tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

En las sesiones y/o reuniones de Consejo General, Comisiones o Comités, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado se encontrará activo mientras dure la transmisión, en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con Apoyo Técnico de Sistemas o con la Secretaría Técnica.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, solicito por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quórum.

Lista de asistencia.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ
CONSEJERA ELECTORAL

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO
CONSEJERO ELECTORAL

AUSENTE DE
MOMENTO

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

PRESENTE

LIC. MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PRESENTE

LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

PRESENTE

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 3 consejeras electorales, 1 Consejero Electoral que integran esta Comisión, una Directora Ejecutiva y un Subdirector hasta el momento por lo tanto se declara la existencia de quórum para llevar a cabo la presente Sesión.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, una vez verificado el quórum, y declarada su existencia abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

La Consejera Presidenta: Por lo que le voy a solicitar que consulte a las y los integrantes de la Comisión si se dispensa la lectura del Orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Esta Secretaría Técnica, pone a consideración de las Consejeras y el Consejero Electoral presentes, la dispensa de lectura así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación. Gracias.

Por lo tanto de no haber observaciones, se somete a votación ambas cuestiones. Realizando la votación de manera nominativa:

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

La Secretaria Técnica: Perdón, antes de continuar quiero hacer mención que siendo las 12 horas con once minutos, se integra a esta sesión el Consejero Oscar Becerra Trejo. Bienvenido Consejero.

La Consejera Presidenta: Bienvenido Consejero.

La Secretaria Técnica: Consejero estamos en la parte de la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido.

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

La Secretaria Técnica: Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- II. Aprobación, en su caso, de los proyectos de Minuta N°01, de fecha 27 de enero de 2021 y Minuta N°02, de fecha 29 de enero de 2021;
- III. Aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
- IV. Aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el Ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; y
- V. Informe que rinde la Consejera Presidenta de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, bueno damos de nueva cuenta la bienvenida al Consejero Oscar y le solicito a la Secretaria sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

II. Aprobación, en su caso, de los proyectos de Minuta N°01, de fecha 27 de enero de 2021 y Minuta N°02, de fecha 29 de enero de 2021;

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. El segundo punto en el Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, de los proyectos de Minuta N°01, de fecha 27 de enero de 2021 y Minuta N°02, de fecha 29 de enero de 2021.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con la debida anticipación, los proyectos de minuta, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de minuta mencionados.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Consejera Presidenta: Muy bien se pone ahora a consideración de las y los integrantes de esta Comisión los proyectos de minutas de referencia. De no haber comentarios, le Solicito Secretaria Técnica someta a votación los proyectos de minuta en mención.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación, los proyectos de Minuta N°01, de fecha 27 de enero de 2021 y Minuta N°02, de fecha 29 de enero de 2021.
Realizando la votación de manera nominativa

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que han sido aprobadas por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

III. Aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. El tercer punto en el Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con la debida anticipación, el anteproyecto de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de la dispensa de lectura del anteproyecto mencionado.

Consejera Presidenta: Muchas gracias secretaria técnica, a efecto de poner en consideración el anteproyecto de acuerdo en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el registro como aspirantes a la candidatura independiente a los integrantes de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, al ayuntamiento de Llera y Tampico, respectivamente, en términos de lo señalado en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a las personas señaladas en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta: Muy bien, gracias Secretaria se pone ahora a consideración de los integrantes de esta comisión el anteproyecto de referencia. De no haber comentarios le solicito Secretaria Técnica, someta a votación el proyecto en mención.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Realizando la votación de manera nominativa

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

(Texto del Anteproyecto circulado)

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA RENUNCIA Y CANCELACIÓN DE LAS PLANILLAS ENCABEZADAS POR LOS CIUDADANOS MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA Y JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ BRIONES, ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LLERA Y TAMPICO, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Comisión Especial	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

	Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
Lineamientos Operativos	Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 30 de enero de 2020, en sesión número 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

4. En fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”.

5. En fecha 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

8. El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

10. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.

11. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

12. El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2020 mediante el cual emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.

13. El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020.

14. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020 mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente para la elección de diputaciones al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el cual se les otorgó la calidad de aspirantes, entre otras personas, a las siguientes:

Tabla 1. Personas aspirantes que presentaron escrito de renuncia

Persona que encabeza la planilla	Cargo	Calidad	Municipio
Moisés Antonio Borjón Olvera	Presidencia Municipal	Propietario	Llera
José Guadalupe González Briones	Presidencia Municipal	Propietario	Tampico

15. El 17 de diciembre de 2020, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente por parte del C. Moisés Antonio Borjón Olvera, en calidad de aspirante a la candidatura independiente al Ayuntamiento de Llera, misma que fue ratificada en esta propia fecha.

16. El 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente por parte del C. José Guadalupe González Briones, en calidad de aspirante a la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, la cual fue ratificada en esta propia fecha.

17. El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, el Consejo General del IETAM, expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.

18. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión No. 03 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

19. En esa misma fecha, mediante oficio número CECI-021/2021 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 y base IV, quinto párrafo, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

XIII. Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

XIV. El artículo 74 de los Lineamientos Operativos, con relación a la Base Quinta de la Convocatoria, se establece que el Consejo General del IETAM, entre el 01 de febrero al 26 de marzo de 2021, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva.

Candidaturas independientes

XV. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. El artículo 7o, fracción II de la Constitución Política del Estado, señala como derecho de la ciudadanía tamaulipeca, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

XVIII. El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

XIX. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XX. El artículo 11, fracción III de Ley Electoral Local, con relación al artículo 74 de los Lineamientos Operativos, establecen que la persona aspirante que reúna los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar los cargos de presidencia municipal, sindicatura y regiduría, en los términos de dicha Ley.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

XXI. EL artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano;
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y
- V. Registro de candidaturas independientes.

Renuncias

XXII. De conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 82 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes y candidatas o candidatos independientes a la Gubernatura o aquellas propietarias que encabecen la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario a la presidencia municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Será cancelado el registro de la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario, referidos en el párrafo anterior.

XXIII. El artículo 84 de los Lineamientos Operativos, señala que el procedimiento de renuncia de las personas aspirantes o para quienes hayan obtenido su registro como candidatura independiente, se sujetará a lo establecido por el artículo 27 Bis de los Lineamientos de Registro, que establece:

a) Si el escrito de renuncia es presentado por la persona interesada, la ratificación por comparecencia podrá desarrollarse de manera inmediata.

b) En el supuesto de que el escrito de renuncia sea presentado por un tercero, la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda o la Dirección de Prerrogativas, en su caso, deberá notificar el oficio de cita al titular de la candidatura a efecto de que acuda a ratificar su renuncia por comparecencia, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. En caso de que la interesada o el interesado no se presente a ratificar el escrito de renuncia, éste se tendrá por no presentado.

c) Para la comparecencia se deberá presentar identificación oficial original vigente, y se desarrollará ante la presencia de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda, y en su caso ante la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto; quienes darán fe y procederán a anexar al acta una copia del escrito de renuncia y de la identificación referida.

d) En el desarrollo de la comparecencia, la persona interesada manifestará si reconoce el contenido y firma del escrito de renuncia, y podrá reiterar o negar su voluntad de renunciar a la

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

candidatura, lo cual se hará de manera personal y de viva voz, sin que medie representación legal alguna; durante el desarrollo de la comparecencia deberá informarse a la persona interesada de las consecuencias jurídicas del acto al que acude, de igual forma, se les brindará información sobre violencia política en razón de género, debiendo quedar asentado lo anterior en el acta de comparecencia.

e) El acta referida deberá ser firmada por la parte interesada y por la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral correspondiente, o en su caso, la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto.

f) En el caso de que el escrito de renuncia y la ratificación de los mismos sea ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez que concluya el procedimiento la Secretaría del Consejo, remitirá al Consejo General del IETAM, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, de manera inmediata vía correo electrónico y en original por la vía más expedita, las copias certificadas del documento que se genere junto con los anexos respectivos, para los efectos conducentes.

g) Una vez que se concluya el procedimiento de ratificación de la renuncia, la Dirección de Prerrogativas, notificará en un plazo que no exceda las 48 horas, mediante oficio a la representación del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, acreditada ante el Consejo General del IETAM, el resultado del procedimiento referido, para efecto de que, en su caso, realicen la sustitución correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015 identificada con el rubro **“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD”**¹.

Escritos de renuncia presentados

XXIV. En fecha 17 de diciembre de 2020 y 15 de febrero 2021, se recibieron a través de Oficialía de Partes, escritos de renuncia presentados por los aspirantes al cargo de presidencia municipal al ayuntamiento de Llera y de Tampico, respectivamente, tal y como a continuación se menciona:

1. En fecha 17 de diciembre de 2020, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito de renuncia signado por el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, en su calidad de aspirante propietario al cargo de presidente municipal al ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... me permito informar a éste Honorable Consejo, que el suscrito C. MOISES ANTONIO BORJON OLVERA, por así convenir a mis intereses personales, DECLINO VOLUNTARIAMENTE, a mi calidad de “Aspirante a la Candidatura Independiente al Cargo Presidente Municipal del municipio de Llera, Tamaulipas”, por

¹ Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sesión pública celebrada el 25 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número 17, 2015, 62 páginas 48 y 49

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

la vía independiente bajo el nombre de “Fundación Borjón”, lo anterior por motivos personales.”

Por lo anterior, en esa propia fecha el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, se presentó en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas, con motivo de ratificar su escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente, diligencia que quedó asentada mediante acta circunstanciada firmada por los intervinientes dentro del expediente de la candidatura independiente.

- En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito signado por el C. José Guadalupe González Briones, en su calidad de aspirante propietario al cargo de presidente municipal al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“(...) el suscrito, José Guadalupe González Briones, por mi propio derecho y en mi calidad de aspirante a la candidatura a la presidencia municipal de Tampico, Tamaulipas, en el proceso ordinario 2020-2021, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y por así convenir a mis intereses, vengo a presentar mi FORMAL RENUNCIA a la postulación de referencia (...)”

En consecuencia, en esa propia fecha el C. José Guadalupe González Briones, se presentó en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas, con motivo de ratificar su escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente, diligencia que quedó asentada mediante acta circunstanciada firmada por los intervinientes dentro del expediente de la candidatura independiente.

Por lo anterior expuesto, y al tenor de lo previsto en la citada norma legal, señalada en los considerandos del presente Acuerdo, en apego a lo establecido en los artículos 38 de la Ley Electoral Local y 82 de los Lineamientos Operativos, **se tiene por recibida la renuncia** a la aspiración de la candidatura independiente a las personas que encabezan la candidatura y por consecuencia la cancelación a la aspiración de la candidatura, de las personas que integran cada una de las planillas que a continuación se detallan:

Tabla 2. Integración de la planilla encabezada por el ciudadano Moisés Antonio Borjón Olvera, al ayuntamiento de Llera, Tamaulipas

Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Moisés Antonio Borjón Olvera	Cesáreo Córdova Moreno
Sindicatura 1	Norma Delia Lara Alemán	Gladys Gwendolyne de la Garza Herrera
Regiduría 1	César Osiel Olguín García	Gustavo Yair Rodríguez Cavazos
Regiduría 2	Lorena Pérez Salas	Norma Elisa Mireles Salas
Regiduría 3	Abdiel Alcocer Gómez	Héctor Aurelio Velázquez Martínez
Regiduría 4	Rocío Tejeda Rosales	Olga Lidia Nava Ortiz

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Tabla 3. Integración de la planilla encabezada por el ciudadano José Guadalupe González Briones, al ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas

Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	José Guadalupe González Briones	Moisés Monterrubio Yáñez
Sindicatura 1	Josefina Suárez Martínez	Zenaida Moreno del Ángel
Sindicatura 2	Enrique Santiago González Guzmán	Rubén Eddiberto Morales Suárez
Regiduría 1	Teresa de Jesús Ramírez Fonseca	Eli Yah Gómez Crespo
Regiduría 2	Julio Gabriel Sobrevilla García	Saúl Armando Hernández Guel
Regiduría 3	Dhanna Sofía Gómez Domínguez	Mayra Rebeca Larraga Andrade
Regiduría 4	Jesús Salvador Avendaño Calzada	Jesús Miguel González Huerta
Regiduría 5	Maribel Cruz Trejo	Aurea Moreno del Ángel
Regiduría 6	José Francisco Ramos Alcocer	Pedro González Huerta
Regiduría 7	Alejandra Monserrat Contreras Palacios	Rosaura Carolina Castillo Vázquez
Regiduría 8	Francisco Javier Rivera Martínez	Juan Carlos López Santa Cruz
Regiduría 9	Norma Patricia Ramírez Lozano	María de Lourdes Verdín Cobos
Regiduría 10	Camilo Alejandro Cuevas Ibarra	Juan Manuel Arteaga Rodríguez
Regiduría 11	Lorena Patricia García del Ángel	Cindy Verdín Cobos
Regiduría 12	Servio Tulio Ávalos Hernández	Pedro Adrián Medina Martínez
Regiduría 13	Petra García Martínez	María Natividad Cruz Trejo
Regiduría 14	Laura Segura Villanueva	Juana Bismillah Gómez Crespo

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, tercero, base V, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, fracción II, 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y C, III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, apartado B y C de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, párrafos cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción III, 13, 38, 93, primer párrafo, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI y LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 28, 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e) del Reglamento Interno del IETAM; 8, 9, 11, 15, 74, 82 y 84 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 27 Bis, numeral 3 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el registro como aspirantes a la candidatura independiente a los integrantes de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, al ayuntamiento de Llera y Tampico, respectivamente, en términos de lo señalado en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a las personas señaladas en el punto de Acuerdo primero.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

IV. Aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el Ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto en el Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el Ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con la debida anticipación, el anteproyecto de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor también.

Doy fe, de que hay aprobación por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de la dispensa de lectura del anteproyecto mencionado.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, a efecto de poner en consideración el anteproyecto de acuerdo en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de las personas enunciadas en el considerando XXXII del presente Acuerdo que integran la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. En consecuencia, expídase la constancia respectiva, misma que estará a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique el presente acuerdo al aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, se pone ahora a consideración de las y los integrantes de esta comisión el anteproyecto de referencia. De no haber comentarios, le solicito Secretaria Técnica someta a votación el anteproyecto en mención.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el Ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Realizando la votación de manera nominativa

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

(Texto del Anteproyecto circulado)

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS A LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Comisión Especial

Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo General del INE

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
Lineamientos Operativos	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento de Paridad	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

2. El 30 de enero de 2020, en sesión número 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.

3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

4. En fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".

5. En fecha 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

8. El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

10. En fecha 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.

11. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.

12. El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, el Consejo General IETAM, aprobó el Reglamento de Paridad.

13. El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2020 mediante el cual emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.

14. El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020.

15. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020 mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente para la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el cual se les otorgó la calidad de aspirantes, entre otras personas, al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria.

16. Por conducto de Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 1. Integrantes de la planilla del aspirante Julián Alejandro Caraveo Real, que presentaron escritos de renuncia

Cargo	Calidad	Nombre de la persona aspirante	Fecha de presentación del escrito de renuncia
Regiduría 14	Suplente	Blanca Esthela Hinojosa Medrano	18/01/2021
Regiduría 14	Propietaria	Nora Hilda Romo Apress	22/01/2021

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Cargo	Calidad	Nombre de la persona aspirante	Fecha de presentación del escrito de renuncia
Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García	12/02/2021
Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García	12/02/2021
Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez	12/02/2021
Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez	12/02/2021

17. En consecuencia de las renunciaciones presentadas y una vez que se realizaron las ratificaciones correspondientes, durante el periodo del 19 de enero al 13 de febrero de 2021, la Dirección de Prerrogativas procedió a notificar dicho acto al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria:

Tabla 2. Oficios de notificación de renunciaciones, al aspirante Julián Alejandro Caraveo Real

Nombre de la persona aspirante que renuncia	Fecha	No. de Oficio
Blanca Esthela Hinojosa Medrano	19/01/2021	DEPPAP/109/2021
Nora Hilda Romo Apress	26/01/2021	DEPPAP/123/2021
Fernando Arizpe García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Luis Gerardo Torres García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Alessandra Abigail Alfaro Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Elizeth Custodio Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021

18. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, por el que se expide el Reglamento Interno y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante acuerdo IETAM/CG-08/2015.

19. El 15 de febrero de 2021, por conducto de Oficialía de Partes, se recibió escrito signado por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, en su calidad de aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, mismo que encabeza la planilla, a través del cual realiza las sustituciones a los cargos que quedaron vacantes derivado a las renunciaciones presentadas, descritas en el antecedente 17 del presente Acuerdo.

20. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión No. 03 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

21. En esa misma fecha, mediante oficio número CECI-021/2021 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria,

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 y base IV, quinto párrafo, dispone que la organización de las elecciones es una

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VII. Con base a lo dispuesto por los artículos 93 y 99, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos en la Constitución Política Federal y en la Ley General, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

XII. Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

XIII. El artículo 74 de los Lineamientos Operativos, con relación a la Base Quinta de la Convocatoria, establece que el Consejo General del IETAM, entre el 01 de febrero al 26 de marzo de 2021, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva.

Candidaturas independientes

XIV. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XV. El artículo 7o, fracción II de la Constitución Política del Estado, señala como derecho de la ciudadanía tamaulipeca, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para para la postulación, registro, derechos y

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

XVII. El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

XVIII. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XIX. El artículo 11, fracción III de Ley Electoral Local, con relación al artículo 74 de los Lineamientos Operativos, establecen que la persona aspirante que reúna los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar los cargos de presidencia municipal, sindicatura y regiduría, en los términos de dicha Ley.

XX. EL artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- VI. *Convocatoria;*
- VII. *Actos previos al registro de candidatos independientes;*
- VIII. *Obtención del apoyo ciudadano;*
- IX. *Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y*
- X. *Registro de candidaturas independientes.*

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

XXI. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 16 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM, el 18 de septiembre de 2020, emitió la Convocatoria, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

XXII. El artículo 18 de los Lineamientos Operativos, señala que las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, de conformidad al artículo 15 de la Ley Electoral Local, deberán presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, en los términos siguientes:

I. ...

II. ...

III. La manifestación de intención deberá de presentarse en los siguientes formatos:

“(…)

Para el cargo de gobernador o gobernadora, en el en el Formato IETAM-CI-F1.

Para el cargo de diputada o diputado, en el en el Formato IETAM-CI-F2.

Para los cargos del ayuntamiento, en el Formato IETAM-CI-F3.

Mismos que deberán contener:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

IV. Para el caso de las planillas de ayuntamientos, el **Formato IETAM-CI-F3**, deberá de acompañarse, según el municipio por el que se postule, uno de los siguientes anexos:

Anexo Planilla 01: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 4 regidurías.

Anexo Planilla 02: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 5 regidurías.

Anexo Planilla 03: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 8 regidurías.

Anexo Planilla 04: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 12 regidurías.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Anexo Planilla 05: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 14 regidurías.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

a) *Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de los integrantes de la fórmula en el caso de diputaciones, y de la planilla en el caso de ayuntamientos, así como de los designados para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;*

b)...

c) ...

d) ...

e)...

f) ...

VI. *Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garantizan el principio de paridad género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad.*

Paridad de género, alternancia y homogeneidad de las fórmulas

XXIII. El artículo 5 de los Lineamientos Operativos, establece que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente, tendrán la obligación de cumplir con el principio de paridad y demás criterios establecidos en el Reglamento de Paridad.

XXIV. El artículo 17 del Reglamento de Paridad, establece que las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación o planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dicho Reglamento desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM. Lo anterior aplica para los cargos de diputaciones por mayoría relativa y ayuntamientos, y en caso de no cumplir con los criterios en materia de paridad de género contenidos en el Reglamento aludido, se sujetará a lo establecido en el Lineamientos Operativos.

XXV. El artículo 31 del Reglamento de Paridad, establece que las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

1. *Paridad de género vertical y alternancia de género.*

a) *Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.*

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

b) En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar encabezadas por un hombre deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.

2. Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.

Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

XXVI. El artículo 37, incisos a) y b) del Reglamento de paridad, establece que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

“(…)

a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.

b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.

(…)”

Renuncias

XXVII. De conformidad a lo establecido por el artículo 38, de la Ley Electoral Local, tratándose de planillas de ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte la persona candidata a la Presidencia Municipal. En el caso de las planillas de ayuntamiento, las personas candidatas a sindicaturas o regidurías podrán ser sustituidas en los términos y plazos que para tal efecto, establece la presente Ley para la sustitución de candidatos.

XXVIII. El artículo 82 de los Lineamientos Operativos, señalan que las personas aspirantes y candidatas o candidatos independientes a la gubernatura o aquellas propietarias que encabezan la fórmula a una diputación o planilla, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Será cancelado el registro de la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario, referidos en el párrafo anterior.

XXIX. El artículo 83 de los Lineamientos Operativos, establece que las personas que hayan obtenido la calidad de aspirantes, así como el registro de candidata o candidato independiente, a excepción de las mencionadas en el artículo descrito en el considerando anterior, podrán ser sustituidas respetando los principios de paridad, alternancia y homogeneidad en las fórmulas.

XXX. El artículo 84 de los Lineamientos Operativos, señala que el procedimiento de renuncia de las personas aspirantes o para quienes hayan obtenido su registro como candidatura

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

independiente, se sujetará a lo establecido por el artículo 27 Bis, numeral 3, de los Lineamientos de Registro, que establece:

“(…)

a) Si el escrito de renuncia es presentado por la persona interesada, la ratificación por comparecencia podrá desarrollarse de manera inmediata.

b) En el supuesto de que el escrito de renuncia sea presentado por un tercero, la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda o la Dirección de Prerrogativas, en su caso, deberá notificar el oficio de cita al titular de la candidatura a efecto de que acuda a ratificar su renuncia por comparecencia, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. En caso de que la interesada o el interesado no se presente a ratificar el escrito de renuncia, éste se tendrá por no presentado.

c) Para la comparecencia se deberá presentar identificación oficial original vigente, y se desarrollará ante la presencia de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda, y en su caso ante la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto; quienes darán fe y procederán a anexar al acta una copia del escrito de renuncia y de la identificación referida.

d) En el desarrollo de la comparecencia, la persona interesada manifestará si reconoce el contenido y firma del escrito de renuncia, y podrá reiterar o negar su voluntad de renunciar a la candidatura, lo cual se hará de manera personal y de viva voz, sin que medie representación legal alguna; durante el desarrollo de la comparecencia deberá informarse a la persona interesada de las consecuencias jurídicas del acto al que acude, de igual forma, se les brindará información sobre violencia política en razón de género, debiendo quedar asentado lo anterior en el acta de comparecencia.

e) El acta referida deberá ser firmada por la parte interesada y por la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral correspondiente, o en su caso, la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto.

f) En el caso de que el escrito de renuncia y la ratificación de los mismos sea ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez que concluya el procedimiento la Secretaría del Consejo, remitirá al Consejo General del IETAM, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, de manera inmediata vía correo electrónico y en original por la vía más expedita, las copias certificadas del documento que se genere junto con los anexos respectivos, para los efectos conducentes.

g) Una vez que se concluya el procedimiento de ratificación de la renuncia, la Dirección de Prerrogativas, notificará en un plazo que no exceda las 48 horas, mediante oficio a la representación del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, acreditada ante el Consejo General del IETAM, el resultado del procedimiento referido, para efecto de que, en su caso, realicen la sustitución correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015 identificada con el rubro **“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD”¹**.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Escritos de renuncia presentados

XXXI. Por conducto de Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, tal y como a continuación se menciona.

Tabla 3. Personas que presentaron su escrito de renuncia

Cargo	Calidad	Nombre de la persona aspirante	Fecha de presentación del escrito de renuncia
Regiduría 14	Suplente	Blanca Esthela Hinojosa Medrano	18/01/2021
Regiduría 14	Propietaria	Nora Hilda Romo Apess	22/01/2021
Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García	12/02/2021
Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García	12/02/2021
Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez	12/02/2021
Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez	12/02/2021

De los escritos presentados, se advierte el siguiente contenido:

Blanca Esthela Hinojosa Medrano

"(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, la suscrita C. Blanca Esthela Hinojosa Medrano, acudo a presentar mi renuncia a la Planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual aparezco como suplente a la Regiduría 14.

Lo anterior, conforme a derecho, y por razones del todo personales."

Nora Hilda Romo Apess

"(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, la suscrita C. Nora Hilda Romo Apes^(sic), acudo a presentar mi renuncia a la Planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual aparezco como aspirante a la Regiduría 14.

Lo anterior, conforme a derecho, y por razones del todo personales"

Fernando Arizpe García

"(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito Fernando Arizpe García, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 2 en calidad de propietario."

Luis Gerardo Torres García

¹ Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sesión pública celebrada el 25 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número 17, 2015, 62 páginas 48 y 49

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito LUIS GERARDO TORRES GARCÍA, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 10 en calidad de suplente.”

Alessandra Abigail Alfaro Pérez

“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito ALESSANDRA ABIGAIL ALFARO PÉREZ, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 11 en calidad de propietaria.”

Elizeth Custodio Pérez

“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito ELIZETH CUSTODIO PÉREZ, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 11 en calidad de propietaria.”

Por lo anterior, dichas personas comparecieron ante la Dirección de Prerrogativas, con la finalidad de ratificar su escrito presentado ante este Instituto Electoral, previamente a las mujeres que comparecieron a dicho acto, se le brindó la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política de género en contra de la mujer, haciéndole saber las consecuencias jurídicas del acto al que acudió, sus derechos políticos electorales que le asisten y explicándole que es violencia política de género, diligencia que quedó asentada mediante acta circunstanciada firmada por las personas intervinientes dentro del expediente del aspirante a candidato independiente, diligencia que se realizó en las siguientes fechas:

Tabla 4. Fechas de ratificación de las renunciias

Nombre de la persona aspirante que renunció	Fecha de ratificación de la renuncia
Blanca Esthela Hinojosa Medrano	19/01/2021
Nora Hilda Romo Apess	25/01/2021
Fernando Arizpe García	12/02/2021
Luis Gerardo Torres García	12/02/2021
Alessandra Abigail Alfaro Pérez	12/02/2021
Elizeth Custodio Pérez	12/02/2021

En consecuencia, una vez que se realizaron las ratificaciones de los escritos de renuncia presentados, la Dirección de Prerrogativas procedió a notificar dicho acto al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, a efecto de que procediera a su sustitución, en las siguientes fechas:

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Tabla 5. Notificaciones al aspirante Julián Alejandro Caraveo Real, sobre las renunciaciones presentadas

Nombre de la persona aspirante que renunció	Fecha	No. de oficio
Blanca Esthela Hinojosa Medrano	19/01/2021	DEPPAP/109/2021
Nora Hilda Romo Apess	26/01/2021	DEPPAP/123/2021
Fernando Arizpe García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Luis Gerardo Torres García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Alessandra Abigail Alfaro Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Elizeth Custodio Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021

XXXII. En virtud de lo señalado considerando anterior, en fecha 15 de febrero de 2021, por conducto de la Oficialía de Partes, se recibió escrito signado por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, en calidad de aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, mismo que él encabeza, mediante el cual designa a diversas ciudadanas y ciudadanos para sustituir a las personas mencionadas en el considerando anterior, anexando el Formato “Anexo Planilla 05” y las copias simples de las credenciales para votar de las personas propuestas, en los siguientes términos:

Tabla 6. Personas propuestas para sustituir a las y los integrantes de la planilla que presentaron su renuncia

Cargo	Calidad	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Género
Regiduría 2	Propietario	Trejo	Meza	Juan Carlos	M
Regiduría 10	Suplente	Guillen	Márquez	Ana Cecilia	F
Regiduría 11	Propietario	Lugo	Carrillo	Blanca Delia	F
Regiduría 11	Suplente	Lugo	Carrillo	Gabriela Yaneth	F
Regiduría 14	Propietario	Vázquez	Echartea	Obdulia	F
Regiduría 14	Suplente	Pérez	Vázquez	María Guadalupe	F

Por lo anterior, lo procedente es desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de las sustituciones descritas en el considerando anterior, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

1. Cumplimiento del plazo

Al no encontrarse un plazo determinado por la Ley Electoral Local para llevar a cabo las sustituciones de las **personas aspirantes** que presenten su renuncia y toda vez que a él C. Julián Alejandro Caraveo Real, en calidad de aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, presento el oficio de sustitución el 15 de febrero de 2021, fecha que corresponde al periodo de la etapa de “*Declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse*”, esta se encuentra ajustada en un plazo pertinente para su admisión.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Tabla 7. Periodos de las etapas de apoyo ciudadano, declaratoria y registro de candidaturas

Periodo para la obtención de apoyo ciudadano	Declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse	Fecha de presentación del oficio de sustitución	Periodo para el registro de candidaturas
2 al 31 de enero 2021.	1 de febrero al 26 de marzo 2021	15 de febrero 2021	27 al 31 de marzo 2021

2. Revisión de la documentación presentada, respecto de las personas aspirantes a la candidatura que sustituyen, para su registro correspondiente.

En cumplimiento al artículo 9 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento de los requisitos que deberá reunir la solicitud de sustitución y la documentación requerida establecida en el considerando XXII del presente acuerdo, precisando que en el caso de la figura de regidurías resultan aplicables las señaladas en las fracciones IV y V, inciso a) y VI, del artículo 18 de los Lineamientos Operativos, en virtud de que los demás requisitos ya fueron presentados por el titular de la planilla en la etapa de actos previos al registro, se procedió al análisis de la solicitud de sustitución, mismo que a continuación se establece:

Tabla 8. Verificación de requisitos y documentación

Requisitos y documentación	Fundamento legal	Cumplió	
		Sí	No
Cláusula bajo protesta de decir verdad en el Anexo Planilla 05	Artículo 18, fracción IV, de los Lineamientos Operativos	X	
Copia fotostática simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.	Artículo 18, fracción V, inciso a) de los Lineamientos Operativos	X	

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la solicitud de sustitución de las personas aspirantes a candidatura independiente.

3. Cumplimiento del principio de paridad y homogeneidad de las fórmulas

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad de género vertical, alternancia de género y homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres, fue realizado y aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020, mismo que se detalla en el antecedente 15 del presente Acuerdo, conforme a los criterios contenidos en el Reglamento de Paridad, en el presente caso, cabe verificar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido por los artículos 31 y 37 del Reglamento aludido.

Por lo anterior, se presenta el género de las personas aspirantes a candidatas independientes registradas de manera primigenia y de las personas que sustituyen, a fin de determinar el

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género:

Tabla 9. Revisión del principio de homogeneidad en las fórmulas

Cargo	Calidad	Nombre de la persona que renuncia	Género	Nombre de la persona propuesta	Género	¿Cumple la homogeneidad en las fórmulas?
Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García	M	Juan Carlos Trejo Meza	M	Sí
Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García	M	Ana Cecilia Guillén Márquez	F	Sí
Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez	F	Blanca Delia Lugo Carrillo	F	Sí
Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez	F	Gabriela Yaneth Lugo Carrillo	F	Sí
Regiduría 14	Propietaria	Nora Hilda Romo Apess	F	Obdulia Vázquez Echarte	F	Sí
Regiduría 14	Suplente	Blanca Esthela Hinojosa Medrano	F	María Guadalupe Pérez Vázquez	F	Sí

Cabe hacer mención que en el caso del cargo de la persona aspirante de la regiduría 10, en la calidad de suplente, el aspirante primigenio era de género masculino, sin embargo, se propone postular a una persona del género femenino por lo que da como resultado una fórmula mixta, en apego lo señalado en los artículos 31, último párrafo y 37 del Reglamento de Paridad, que establecen:

Artículo 31. Las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán de cumplir con lo siguiente:

1. ...
- a) ...
- b) ...

2. Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

Artículo 37. Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.

c) ...

d) ...

A mayor abundamiento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 7/2014, 76/2014 y 83/2014, determinó que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas

Lo anterior, en el sentido de optimizar la paridad de género, al establecer criterios dirigidos para favorecer a las mujeres, porque precisamente se dirigen a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto, ya que, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado, atendiendo al principio pro persona, las autoridades no deben interpretar las normas de manera neutral tratándose de personas que están en supuestos de hecho distintos, como lo serían los colectivos sociales históricamente excluidos y que en esa misma lógica la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de claves SM-JRC-18/2016 y SM-JDC-172/2016, acumulados, ha considerado que, las reglas que contienen acciones afirmativas a favor del género femenino no deben aplicarse en perjuicio de las mujeres, pues son ellas a quienes se pretende beneficiar.

Las acciones afirmativas, encuentran sustento en las siguientes tesis y criterios jurisprudenciales, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los rubros y contenidos siguientes:

TESIS XII/2018. PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES².

JURISPRUDENCIA 43/2014. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL³.

JURISPRUDENCIA 3/2015. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS⁴.

JURISPRUDENCIA 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES⁵.

² Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 47 y 48.

³ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 12 y 13

⁴ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13

⁵ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

4. Conclusión

Una vez presentada la solicitud de sustituciones de las diversas personas aspirantes a candidatas independientes y habiéndose agotado el análisis sobre el contenido y requisitos del expediente individual formado con motivo de la misma, y al no existir impedimento legal alguno para que se efectúen los mismos, se determina que la solicitud de sustituciones, cumple con los requisitos y documentación requerida por la normativa electoral aplicable, resultando procedente las mismas y el otorgamiento de la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a las personas señaladas en el presente considerando, quedando integrada la planilla del ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de la siguiente manera:

Tabla 10. Integración de la planilla

Cargo	Persona propietaria	persona Suplente
Presidencia	Julián Alejandro Caraveo Real	Erik Orlando Briones López
Sindicatura 1	Paula Masiel Rodríguez Guevara	Paula Masiel Ovalle Rodríguez
Sindicatura 2	Josué Iván Medina Gracia	Dora Angélica Gracia Gracia
Regiduría 1	Giulianna Caleope Caraveo Izaguirre	Paola Coral Domínguez Treviño
Regiduría 2	Juan Carlos Trejo Meza	Ricardo David Arizpe Pedraza
Regiduría 3	Blanca Guadalupe Cid de León Bujanos	Nancy Mendoza Barbosa
Regiduría 4	Noé Maldonado Molina	Felipe Pérez Amaya
Regiduría 5	Leonor Aidé Robles Tavares	Asly Alexia Vega Martell
Regiduría 6	Tomás Zúñiga Zúñiga	Carlos Osiel Argüello Argüello
Regiduría 7	Giovanna Higuera López	Marisel Higuera López
Regiduría 8	Juan Pablo Martín de León Niño	Hugo Cruz Santos
Regiduría 9	Liliana Mendoza Pérez	Nuria Leticia Izaguirre
Regiduría 10	Rodolfo Carlos Briones López	Ana Cecilia Guillén Márquez
Regiduría 11	Blanca Delia Lugo Carrillo	Gabriela Yaneth Lugo Carrillo
Regiduría 12	Ignacio Javier Palomo Izaguirre	José Fernando Salazar López
Regiduría 13	Consuelo Aurora Mansur García	Laura Elena Manzur García
Regiduría 14	Obdulía Vázquez Echarte	María Guadalupe Pérez Vázquez

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y C, III, numeral 1 y 2 base IV, quinto párrafo, apartado B y C de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, párrafos cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción III, 13, 14, 38, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI y LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 28, 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e) del Reglamento Interno del IETAM; 5, 9, 16, 18, 74, 82, 83 y 84 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 27 Bis, numeral 3 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, 17, 31 y 37, incisos a) y



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

b), del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas se expide el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de las personas enunciadas en el considerando XXXII del presente Acuerdo que integran la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. En consecuencia, expídase la constancia respectiva, misma que estará a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique el presente acuerdo al aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

V. Informe que rinde la Consejera Presidenta de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. El quinto punto del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Consejera Presidenta de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica. Consejeras y consejeros electorales, procederé a dar lectura al informe de actividades.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En apego a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Por lo que se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo comprendido del 26 de enero al 19 de febrero de 2021, en los proyectos, atribuciones y actividades que a continuación se mencionan:

Como número uno en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, durante esta etapa comprendida del 2 de enero al 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente realizaron actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. En ese sentido, se realizaron las siguientes acciones:

Se estableció comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.

Se coordinó la operación de la Mesa de Control, en la cual se realizó la revisión visual de las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, esto con la finalidad de clarificar la información capturada por los auxiliares. La operación de la Mesa de Control concluyó el 4 de febrero, dando como resultado la revisión de 106,298 registros.

Dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponde a este Instituto y en el periodo correspondiente al apoyo ciudadano, se difundió un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se recaba el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil.

En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realizó la publicación de infografías en redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo que la ciudadanía consultara el avance preliminar de las personas aspirantes a una candidatura independiente.

En cuanto a anteproyectos de acuerdo, el 27 de enero de 2021, esta Comisión Especial, llevó a cabo la sesión número 01, en la cual se aprobaron dos anteproyectos de acuerdo relativos a los siguientes temas, el primero de ellos respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el segundo respuesta a la consulta y solicitud de prórroga formulada por la ciudadana María Teresa Garcen García, aspirante a candidata independiente a diputada por el Distrito 15 de Victoria.

Cabe señalar que en fecha 29 de enero, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobaron estos dos anteproyectos, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-10/2021 y Acuerdo IETAM-A/CG-11/2021. En esta propia fecha, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, fueron turnadas dichas consultas al Instituto Nacional Electoral, siendo la Unidad Técnica de Fiscalización la instancia encargada de emitir la respuesta en fecha 11 de febrero del presente año, concluyendo que no resultaba viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención del apoyo ciudadano.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En cuanto a las renunciaciones y sustituciones, por conducto de la Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria

Una vez que se realizaron las ratificaciones correspondientes, fueron notificadas al ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, con la finalidad de que realizara las sustituciones correspondientes.

En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes del IETAM, escrito del Ciudadano José Guadalupe González Briones, mediante el cual renuncia a la aspiración de la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, misma que fue debidamente ratificada en esa propia fecha.

Por lo anterior expuesto, en esta sesión de Comisión, se aprobaron los anteproyectos correspondientes, mismos que serán turnados al Presidente del Consejo General a efecto de que sean considerados y aprobados en su caso, en la próxima sesión que se lleve a cabo.

En la etapa de la declaratoria del derecho a registrarse, durante esta etapa comprendida del 1 de febrero al 26 de marzo del presente año, se verificará el porcentaje del apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar el cumplimiento del número requerido por la Ley Electoral, y en su caso, las y los aspirantes obtengan el derecho a registrar su candidatura por la vía independiente. En ese sentido, se han desarrollado las siguientes actividades:

El 5 de febrero del presente año, se informó a la DERFE la conclusión de la operación de la Mesa de Control y se solicitó los resultados preliminares, mismos que fueron notificados a este Órgano Electoral a través del Sistema de Vinculación con los OPLES en fecha 17 de febrero, actualmente la Dirección de Prerrogativas se encuentra realizando los dictámenes correspondientes al cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano y en los municipios donde se tiene a más de un aspirante al mismo cargo, la verificación de la duplicidad de apoyos, a fin de notificar a las personas aspirantes los resultados preliminares de la obtención de apoyo ciudadano.

Bueno, esto cabe destacar que fue al momento de la circulación de la convocatoria de esta sesión, pero esto ya se realizó el sábado, es así ¿verdad Manuel? ¿Juany? Sí, ya se realizó el sábado, bien. Por lo anterior expuesto, en las próximas sesiones que lleve a cabo esta Comisión Especial, se dará cuenta del avance de este proyecto y bueno en el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades anteriormente mencionadas.

Solo tengo una duda respecto de la fecha en que nos llegó el oficio de Jaqueline, la Unidad Técnica de Vinculación ¿fue el 11 de febrero, Juany o fue el 17?

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas: No, trae fecha del 11 de febrero, a nosotros aquí área nos lo remitieron el 18 de febrero.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Consejera Presidenta: Okey, es que la tarjeta que me pasaron dice 17 y aquí dice en el informe pusimos 11, entonces nada más para que chequen esta fecha por favor y se corrija para efectos del informe.

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas: Claro.

(Texto del Informe circulado)



**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO
DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**



**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR
SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y
REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Por lo que se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo comprendido del 26 de enero al 19 de febrero de 2021, en los proyectos, atribuciones y actividades que a continuación se mencionan:

1. ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Durante esta etapa comprendida del 2 y al 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente realizaron actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. En ese sentido, se realizaron las siguientes acciones:

- Se estableció comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.
- Se coordinó la operación de la Mesa de Control, en la cual se realizó la revisión visual de las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, esto con la finalidad de clarificar la información capturada por los auxiliares. La operación de la Mesa de Control concluyó el 4 de febrero, dando como resultado la revisión de **106,298 registros**.
- Dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponde a este Instituto y en el periodo correspondiente al apoyo ciudadano, se difundió un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se recaba el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realizó la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo que la ciudadanía consultara el avance preliminar de las personas aspirantes a una candidatura independiente.

Anteproyectos de acuerdo

El 27 de enero de 2021, esta Comisión Especial, llevó a cabo la sesión número 01, en la cual se aprobaron dos anteproyectos de acuerdo, relativos a los siguientes temas:

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Respuesta a la consulta y solicitud de prórroga formulada por la ciudadana María Teresa Garcen García, aspirante a candidata independiente a diputada por el Distrito 15 de Victoria.

Cabe señalar que en fecha 29 de enero, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobaron estos dos anteproyectos, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-10/2021 y Acuerdo IETAM-A/CG-11/2021. En esta propia fecha, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, fueron turnadas dichas consultas al Instituto Nacional Electoral, siendo la Unidad Técnica de Fiscalización la instancia encargada de emitir respuesta en fecha 11 de febrero del presente año, concluyendo que **no resultaba viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención del apoyo ciudadano.**

Renuncias y sustituciones

- Por conducto de Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria

Una vez que se realizaron las ratificaciones correspondientes, fueron notificadas al ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, con la finalidad de que realizara las sustituciones correspondientes.

- En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes del IETAM, escrito del C. José Guadalupe González Briones, mediante el cual renuncia a la aspiración de la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, misma que fue debidamente ratificada en esa propia fecha.

Por lo anterior expuesto, en esta sesión de Comisión, se aprobaron los anteproyectos correspondientes, mismos que serán turnados al Presidente del Consejo General a efecto de que sean considerados y aprobados en su caso, en la próxima sesión que se lleve a cabo.

2. ETAPA DE LA DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE

Durante esta etapa comprendida del 1 de febrero al 26 de marzo del presente año, se verificará el porcentaje del apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar el cumplimiento del número requerido por ley electoral, y en su caso, las y los aspirantes obtengan el derecho a registrar su candidatura por la vía independiente. En ese sentido, se han desarrollado las siguientes actividades.



**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO
DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

ANEXO DEL INFORME

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO
DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	7
2.	MARCO LEGAL.....	8
3	ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.....	15
4.	ETAPA DE LA DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE...	17
5.	GLOSARIO.....	18

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

1. PRESENTACIÓN

Tamaulipas ha transitado en 3 procesos electorales ordinarios, en los cuales las tamaulipecas y tamaulipecos han participado bajo la figura de las candidaturas independientes, en las diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, teniendo una histórica participación de 92 aspirantes y 40 candidaturas, de las cuales 3 han resultado electas.

El 13 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos, en la que la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...)*”.

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas y Unidad de Comunicación Social, durante el periodo comprendido de agosto a octubre de 2020

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

“ ...

II. Poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y a las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

... ”

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 159.

“1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la esta Ley.”

Artículo 232.

“1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.”

Artículo 411.

“1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.”

Artículo 412.

“1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.”

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 51.

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
...”

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...

B.- Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 9.- *El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.*

Artículo 10.- *El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.*

Artículo 11.- *Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:*

- I. Gubernatura del Estado de Tamaulipas;*
- II. Diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y*
- III. Presidencia municipal, sindicatura y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.*

Artículo 13.- *Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:*

- I. La convocatoria;*

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes; III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos o candidatas independientes; y
- V. El registro de candidaturas independientes.

Artículo 14.- El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en postularse como candidatos o candidatas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

Artículo 15.- Los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM.
(...).

Artículo 16.- A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Segundo y tercer párrafo

“ ...

Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Artículo 27.- *Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.*

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguno de las personas aspirantes registradas al cargo de Gubernatura, fórmula de Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano.

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 28. *La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.*

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Artículo 29.- *Los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a candidaturas independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.*

Artículo 45.-

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

Artículo 50.- *Los candidatos y candidatas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.*

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 51.- El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

I. ...

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías."

Artículo 52.- En el supuesto de que un solo candidato o candidata obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

Para la elaboración del proyecto de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial celebró varias reuniones de trabajo con las y los integrantes del Consejo General y la Dirección de Prerrogativas, en las que se vertieron diversas opiniones que fortalecieron el contenido de dicha norma.

En fecha 17 de septiembre de 2020, la Comisión Especial celebró sesión a efecto de aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Operativos. Por lo anterior, en fecha 18 de septiembre, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, dicho marco normativo, a efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso

3. ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Durante esta etapa comprendida del 2 y al 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente realizaron actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como reuniones, asambleas, marcha o actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese sentido, se realizaron las siguientes acciones:

- Se estableció comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.
- Durante este periodo la Dirección de Prerrogativas coordinó la operación de la Mesa de Control, en la cual se realizó la revisión visual de las imágenes y

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

datos extraídos por la aplicación móvil de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, esto con la finalidad de clarificar la información capturada por los auxiliares. La operación de la Mesa de Control concluyó el 4 de febrero, dando como resultado la revisión de 106,298 registros, contando con 16 personas operadoras que se contrataron para tal efecto.

Materia en difusión

- Dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponde a este Instituto y en el periodo correspondiente al apoyo ciudadano, se difundió un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se recaba el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realizó la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo que la ciudadanía consulte el avance preliminar de las y los aspirantes.

Consultas sobre la ampliación de plazo

- En fecha 24 y 29 de enero de 2021, a través de Oficialía de Partes del IETAM, se recibieron escritos signados por el C. Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, y la C. María Teresa Garcen García, aspirante a candidata independiente a diputada por el distrito 15 Victoria, mediante los cuales realizan consulta al Consejo General del IETAM, sobre la viabilidad de ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano.
- En ese sentido, la Dirección de Prerrogativas analizó el marco jurídico y diversos criterios emitidos por el máximo órgano electoral, procediendo a elaborar los proyectos de acuerdo mediante los cuales se desahogan ambas consultas, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del IETAM en fecha 29 de enero del presente año, con los números de Acuerdo IETAM-A/CG-10/2021 e IETAM-A/CG-11/2021, en los cuales se concluyó que no era factible la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.
- Por lo anterior, en esa propia fecha fueron turnadas dichas consultas al Instituto Nacional Electoral, siendo la Unidad Técnica de Fiscalización la instancia encargada de emitir respuesta en fecha 11 de febrero del presente año, concluyendo que no resultaba viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención del apoyo ciudadano.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Renuncias y sustituciones

- En fecha 12 de febrero, por conducto de Oficialía de Partes, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, mismas que a continuación se señalan:

No.	Cargo	Calidad	Nombre
1	Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García
2	Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García
3	Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez
4	Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez

Por lo anterior, dichas personas realizaron las ratificaciones ante la Dirección de Prerrogativas, actos que fueron notificados al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, con la finalidad de que realizara las sustituciones correspondientes.

- En fecha 15 de febrero de 2021, por conducto de Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito signado por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, en su calidad de aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, a través del cual realiza las sustituciones a los cargos que quedaron vacantes derivado a las renunciaciones presentadas.
- En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes del IETAM, escrito del C. José Guadalupe González Briones, mediante el cual renuncia a la aspiración de la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, misma que fue debidamente ratificada en esa propia fecha.

Por lo anterior expuesto, se elaboraron los anteproyectos de acuerdo, mismos que serán turnados al Presidente del Consejo General a efecto de que sean considerados y aprobados en su caso, en la próxima sesión que se lleve a cabo.

4. ETAPA DE LA DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE

Durante esta etapa comprendida del 1 de febrero al 26 de marzo del presente año, se verifica el porcentaje del apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar el cumplimiento del número requerido por ley electoral, y en su caso, las y los aspirantes obtengan el derecho a registrarse a la candidatura independiente. En ese sentido, se han desarrollado las siguientes actividades:

- En fecha 5 de febrero del presente año, se informó a la DERFE la conclusión de la operación de la Mesa de Control y se solicitó los resultados preliminares, mismos

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

que fueron recibidos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos públicos Locales, en fecha 17 de febrero.

- Actualmente la Dirección de Prerrogativas se encuentra realizando los dictámenes correspondientes al cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano y en los municipios donde se tiene a más de un aspirante al mismo cargo, el dictamen de duplicidad de apoyos con otros aspirantes.

En este orden de ideas y toda vez que esta etapa concluye hasta el 26 de marzo de 2021, en la próxima sesión que lleve a cabo esta Comisión Especial, se dará cuenta del avance de este proyecto.

5. GLOSARIO

Comisión Especial: Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Prerrogativas: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

La Consejera Presidenta: Gracias, sería cuanto, muchísimas gracias.

Secretaría Técnica, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

La Secretaría Técnica: Con todo gusto consejera presidenta, me permito informarle que se han agotado todos los puntos enlistados en el orden del día.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Consejera Presidenta: Muchísimas gracias Secretaria, una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, siendo las 12:29 horas de la tarde (doce horas con veintinueve minutos de la tarde) del día 22 de febrero del 2021, declarándose válidos los actos aquí adoptados y agradeciendo a las Consejeras y Consejeros su asistencia. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 04, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2021, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA.